



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CINECLUB  
SEGUNDO DE CHOMÓN POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL  
MUNICIPIO. 2025**

En la Ciudad de Mula, a fecha de firma electrónica.

**R E U N I D O S**

**DE UN LADO.** - D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2025.

**DE OTRO.** - D. Martín del Toro Mellado, con DNI: \_\_\_\_\_, presidente de la asociación "Cine club Segundo de Chomón", con CIF: G-30116297, en su representación.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

**E X P O N E N**

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural, juvenil, social, turística y educativa que realiza el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/06/2025 11:49
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	02/06/2025 13:44



IV.- Por medio del presente Convenio se fomenta la colaboración del Cine Club “Segundo de Chomón” en las actividades de interés cultural, juvenil, social, turística y educativa que dicha asociación lleva a cabo en el municipio en torno a la cultura cinematográfica, investigación, difusión, conservación e incentivos a la creación joven, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO a contar desde el día **1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025**.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Cine Club “Segundo de Chomón”, asociación radicada en Mula, con CIF G-30116297

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a formalizar una subvención de **1.500 euros** (mil quinientos euros) con cargo de la partida presupuestaria 004 3340 48903 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, siempre que cumplan los requisitos que a continuación se detallan.

### REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura cinematográfica, realización de actividades formativas, proyección de películas didácticas y/o de especial interés sin entrar en competencia con la programación del cine municipal, así como gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

El presente convenio contempla la colaboración del Cine Club Segundo de Chomón en la organización de la semana de cine español y certamen de cortometrajes bajo las directrices de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	02/06/2025 11:49 02/06/2025 13:44



SEGUNDO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio (Solicitar modelo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico)
- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
  - Presentación de justificantes de pago de la subvención
  - Declaración de actividades realizadas
  - Coste de actividades
  - Desglose de gastos
  - Justificación documental de los pagos efectuados con cargo a la subvención. Los documentos a aportar son los siguientes:

1.- Facturas originales a nombre del titular de la subvención con expresión de su CIF.

2.- Justificante de cada uno de los pagos, los cuales podrán hacerse efectivos mediante talón nominativo, transferencia bancaria o en efectivo. A tener en cuenta que se debe aportar copia del talón o transferencia de pago. En caso de su abono en metálico se deberá aportar un documento aparte de la factura en el que conste: "He recibido de (nombre y CIF del pagador) la cantidad de (.....) por el pago de la factura (número de factura, fecha y concepto) El recibí debe ir firmado y figurar nombre, apellidos y DNI /CIF del receptor del pago.

Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

TERCERO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	02/06/2025 11:49 02/06/2025 13:44



X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento firmado electrónicamente y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL CINECLUB.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/06/2025 11:49
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	02/06/2025 13:44